



Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se inicia el proceso extraordinario de integración del personal estatutario de la categoría de enfermero/enfermera en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria, creada por el Decreto 45/2019, de 24 de mayo

Antecedentes y fundamentos de derecho

1. En el BOIB núm. 78, de 13 de junio de 2019, se publicó el Decreto 45/2019, de 24 de mayo, por el que se crean, modifican y suprimen diversas categorías de personal estatutario en el ámbito del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. En el artículo 3 del Decreto 45/2019 se crea la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria y se faculta al director general del Servicio de Salud para establecer un procedimiento extraordinario de integración en dicha categoría del personal estatutario fijo e interino por vacante y sustitución de la categoría de enfermero/enfermera que cumpla los requisitos de titulación exigidos y desempeñe las funciones propias de la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Iniciar el proceso extraordinario de integración del personal estatutario fijo e interino por vacante y sustitución de la categoría de enfermero/enfermera que cumpla los requisitos de titulación exigidos y desempeñe funciones de la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria, que se registrará por las bases que se establecen en el anexo 1 de esta resolución.

Document signat electrònicament per: Yago Gomez Perez a data 21-05-2026 21:16:58 CEST.

Codi segur de verificació: NDA1OTcyNnyM7klKtTs74KwW_AgeC1VVxSt0=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDA1OTcyNnyM7klKtTs74KwW_AgeC1VVxSt0=



2. Aprobar el modelo de solicitud de integración en la nueva categoría (anexo 2) y los modelos de certificado relativos a dicha integración (anexos 3 y 4), que debe firmarlos el director o directora de la gerencia correspondiente.
3. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es).



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante cualquier juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

El director de gestión y presupuestos

Document signat electrònicament per: Yago Gomez Perez a data 21-05-2026 21:16:58 CEST.

Codi segur de verificació: NDA1OTcyNnyM7kKTs74KwW_AgeC1VVxSt0=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDA1OTcyNnyM7kKTs74KwW_AgeC1VVxSt0=



ANEXO 1

Bases del proceso extraordinario de integración del personal estatutario de la categoría de enfermero/enfermera en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria



1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. Esta resolución tiene por objeto establecer los criterios que regirán el proceso extraordinario de integración en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria.
- 1.2. El personal estatutario fijo e interino por vacante y sustitución que quede integrado en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria perderá la condición de personal estatutario en la categoría de enfermero/enfermera. Esta circunstancia se hará constar expresamente en el nombramiento.

2. Requisitos

- 2.1. El personal que cumpla los requisitos generales y específicos que se indican en las bases siguientes se integrará directamente en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria, con las especificaciones indicadas.
- 2.2. Como requisito general, para integrarse en la nueva categoría el solicitante tiene que estar en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Servicio activo prestando servicio en el Servicio de Salud de las Islas Baleares. Se entiende incluido en esta situación el personal que esté disfrutando de vacaciones, permisos y licencias, el personal en la situación de incapacidad temporal, el personal en la situación de suspensión provisional de funciones y el personal en la situación de reingreso provisional al servicio activo.
 - b) Excedencia por cuidado de familiares.
 - c) Servicios especiales.
 - d) Víctimas de violencia de género, de violencia sexual o actividad terrorista durante los seis primeros meses.



2.3. Requisitos específicos:

- a) Tener un nombramiento estatutario de la categoría de enfermero/enfermera.
En ningún caso se podrán realizar integraciones en las que la categoría de origen y destino correspondan a subgrupos profesionales distintos.
- b) Tener título universitario oficial de grado que habilite para ejercer la profesión de enfermería o diplomatura universitaria en enfermería con el título de especialista en enfermería familiar y comunitaria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia y regulado por el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.
- c) Desempeñar las funciones propias de la categoría dentro del marco legal previsto en los apartados 1 y 2.a) del artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y del artículo 1 del Real Decreto 450/2005, debe desempeñar funciones asistenciales, investigadoras, docentes, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias. Asimismo, le corresponde la dirección, la evaluación y la prestación de los cuidados de su competencia de acuerdo con el programa formativo de la especialidad de enfermería familiar y comunitaria.

El personal del Servicio de Salud que esté en la situación de comisión de servicios o de promoción interna temporal debe desempeñar las funciones tanto en la plaza de origen (referido al momento inmediatamente anterior a la fecha en la que se haya declarado esa situación) como en la de destino. La integración se formalizará en la plaza de origen, y, en consecuencia, tanto la comisión de servicios y la promoción interna temporal, quedarán rescindidas.

2.4. Los requisitos deben cumplirse desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 45/2019 o al tiempo de publicarse esta resolución y deben mantenerse a lo largo de todo el proceso hasta la toma de posesión.

2.5. En cuanto al personal que esté en una situación que no suponga la prestación efectiva de servicio (excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales, incapacidad temporal, etc.), el requisito relativo





al desempeño de las funciones en la categoría de integración de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria se entiende referido al día anterior a la fecha en que se haya declarado esa situación.



3. Acreditación de los requisitos

- 3.1. Los requisitos generales indicados en la base 2 y los requisitos específicos establecidos en los párrafos *a)* y *c)* de la base 2.3 deben acreditarse con el certificado relativo a dicha integración, cumplimentado debidamente y firmado por el director o directora de la gerencia a la que corresponda la integración (es decir, en la que el solicitante presta servicios en la actualidad), cuyo modelo figura en el anexo 3.

Por lo que respecta al personal que esté en la situación de comisión de servicios o de promoción interna temporal, el solicitante tiene que aportar también el certificado cuyo modelo figura en el anexo 4, que debe estar firmado por el director o directora de la gerencia de origen.

- 3.2. En cuanto al requisito del apartado *b)* de la base 2.3, el órgano instructor lo comprobará de oficio, salvo que el solicitante se oponga expresamente en la solicitud, en cuyo caso tendrá que acompañar la documentación acreditativa.

En caso de que el órgano instructor no pueda comprobarlo de oficio, requerirá al solicitante que aporte la documentación que lo acredite.

4. Normas aplicables al personal interino por vacante y sustitución

- 4.1. Al personal interino por vacante y sustitución que cumpla los requisitos que establece el Decreto 45/2019 y las bases de esta resolución, se le expedirá un nuevo nombramiento estatutario temporal de interinidad en la nueva categoría, enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria.

En el nuevo nombramiento estatutario del personal temporal se hará constar que se deja sin efecto el nombramiento anterior a causa de la integración en la nueva categoría.

Los nuevos nombramientos temporales deben efectuarse en la misma fecha en que tenga efecto la integración del personal fijo.



- 4.2. Por lo que respecta al personal estatutario sustituto, este se integrará necesariamente en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria cuando se integre en ella, a su vez, el trabajador al que sustituya, siempre que el sustituto cumpla los requisitos establecidos en relación con la titulación y el desempeño de las funciones correspondientes. De lo contrario, no se podrá integrar.

Cuando el sustituto no pueda integrarse por el hecho de no cumplir los requisitos habiéndose integrado el trabajador al que sustituye, el sustituto cesará de su plaza.

En el nuevo nombramiento estatutario del personal sustituto que se haya integrado en la nueva categoría se hará constar que se deja sin efecto el nombramiento anterior a causa de la integración en la nueva categoría.

Los nuevos nombramientos del personal sustituto deben efectuarse en la misma fecha en que tenga efecto la integración de la persona a quien se sustituya.

5. Tramitación del procedimiento

- 5.1. Dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el web del Servicio de Salud, los aspirantes tienen que formalizar en el Registro General del Servicio de Salud o por cualquiera de las vías que prevé la normativa vigente la solicitud que se muestra en el anexo 2, que está disponible en PDF electrónico en el mismo web, cumplimentada debidamente y aportando la documentación exigida.
- 5.2. Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes y cuando se haya comprobado si los aspirantes cumplen los requisitos y si han aportado la documentación exigida, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución para aprobar la lista provisional de personas que se integran en la nueva categoría, en la cual figurarán el nombre, el documento de identidad anonimizado y el centro en el que se integran, y la lista provisional de personas que no se integran, indicando la causa de su exclusión. Esta resolución se publicará en el web www.ibsalut.es.
- 5.3. A partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas, que no tendrán



carácter de recurso. Los aspirantes excluidos pueden subsanar los errores observados en la solicitud o aportar la documentación necesaria. Deberán entender desestimadas las alegaciones contra la exclusión si no figuran en la lista definitiva de personas que se integran en la nueva categoría.



- 5.4. Una vez vencido el plazo para formular alegaciones, el director general del Servicio de Salud dictará la resolución de aprobación de la lista definitiva de personas que se integran en la nueva categoría, en la cual figurarán el nombre, el documento de identidad anonimizado, el centro en el que se integran y la fecha en que la integración y el nombramiento correspondiente serán efectivos.

Así mismo, con dicha resolución se aprobará la lista definitiva de personas que no se integran, indicando la causa de la no integración.

Esta resolución se publicará en el web www.ibsalut.es, con lo que, tras formalizar los nombramientos correspondientes, se dará por finalizado el proceso de integración.

Document signat electrònicament per: Yago Gomez Perez a data 21-05-2026 21:16:58 CEST.

Codi segur de verificació: NDA1OTcyNnyM7kIKTs74KwW_AgeC1VVxSt0=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDA1OTcyNnyM7kIKTs74KwW_AgeC1VVxSt0=



ANEXO 2

Modelo de solicitud para participar en el proceso extraordinario de integración del personal estatutario de la categoría enfermero/enfermera la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria

No imprima esta imagen, que es incompleta. Descargue el PDF electrónico correspondiente que se adjunta a esta resolución



Anexo 2. SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN UNA CATEGORÍA DE NUEVA CREACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO

DESTINO	Subdirección de Gestión de Personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares
CÓDIGO DIR3	A04029525

SOLICITANTE

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	

REPRESENTANTE

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Medio de acreditación de la representación ¹	☐ REA ☐ Otro medio		

COMUNICACIONES

Destinatario y canal para recibir las comunicaciones									
Destinatario				☐ Solicitante			☐ Representante		
Canal de comunicación ²				☐ Correo electrónico			☐ Correo postal		
Correo electrónico*							Teléfono		
Comunicación por correo postal (consigna estos datos solo si ha elegido esta opción)									
Tipo de vía				Nombre de la vía					
Núm.	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Punto kilométrico	Polígono	Parcela	Código postal	
Localidad					Municipio ³				

* Se enviarán al correo electrónico facilitado los avisos para consultar las notificaciones y comunicaciones que figuren en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Gobierno de las Islas Baleares

EXPONGO:

1. Que se ha publicado la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se inicia el proceso extraordinario de integración del personal estatutario en categorías de nueva creación.
2. Que cumplo los requisitos establecidos en las bases de dicha resolución, lo cual acredito con la documentación adjunta.

SOLICITO:

Pasar de la categoría de origen a la nueva categoría de personal estatutario, de acuerdo con estos datos:

Categoría de origen:

Categoría de destino:

Document signat electrònicament per: Yago Gomez Perez a data 21-05-2026 21:16:58 CEST.

Codi segur de verificació: NDA1OTcyNnyM7klkTs74KwW_AgeC1VVxSt0=

Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=NDA1OTcyNnyM7klkTs74KwW_AgeC1VVxSt0=



ANEXO 3

Modelo de certificado para acreditar que el solicitante de la integración en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria cumple los requisitos establecidos en las bases

No imprima esta imagen. Descargue el PDF electrónico correspondiente que se adjunta a esta resolución.



Govern de les
Illes Balears
Servei de Salut
de les Illes Balears

Anexo 3

Certificado relativo a la integración de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares en una nueva categoría

Nombre y apellidos de quien firma el certificado

Cargo

CERTIFICO:

1. Que el trabajador o trabajadora cuyos datos figuran a continuación está desempeñando las funciones propias de la categoría consignada y, por tanto, cumple tanto el requisito específico establecido en la base 2.3.a) como el de la base 2.3.a) de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se inicia el proceso extraordinario de integración del personal estatutario en categorías de nueva creación.

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Categoría			
Tipo de nombramiento estatutario	☐ Fijo ☐ Temporal ☐ Sustituto		

2. Que el trabajador o trabajadora está actualmente en la situación siguiente:

- ☐ Servicio activo
- ☐ Excedencia por cuidados de un familiar
- ☐ Servicios especiales
- ☐ Promoción interna temporal (PIT)
- ☐ Comisión de servicios dentro del Servicio de Salud de las Islas Baleares
- ☐ Otra situación:

Y, para que conste, expido este certificado a petición de la persona interesada.

Fecha (excepto si firma electrónicamente)

Rúbrica o firma electrónica

Document signat electrònicament per: Yago Gomez Perez a data 21-05-2026 21:16:58 CEST.

Codi segur de verificació: NDA1OTcyNnyM7klKtTs74KwW_AgeC1VVxSt0=
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDA1OTcyNnyM7klKtTs74KwW_AgeC1VVxSt0=



ANEXO 4

Modelo de certificado para acreditar que el solicitante de la integración en la categoría de enfermero/enfermera especialista en enfermería familiar y comunitaria, que está en la situación de comisión de servicios o promoción interna temporal, cumple los requisitos establecidos en las bases

No imprima esta imagen. Descargue el PDF electrónico correspondiente que se adjunta a esta resolución.



Govern de les
Illes Balears
Servei de Salut
de les Illes Balears

Anexo 4

Certificado relativo a la integración de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares en una nueva categoría en caso de que esté en la situación de comisión de servicios o de promoción interna temporal

Nombre y apellidos de quien firma el certificado

Cargo

CERTIFICO:

Que el trabajador o trabajadora cuyos datos figuran a continuación está en la situación de comisión de servicios o promoción interna temporal (según se señala más abajo) y proviene de una plaza que tiene asignadas las funciones propias de la categoría en la que solicita integrarse.

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Categoría de origen			
Tipo de nombramiento estatutario	☐ Fijo ☐ Temporal ☐ Sustituto		
Situación actual	☐ Comisión de servicios ☐ Promoción interna temporal		
Categoría objeto de integración			

Y, para que conste, expido este certificado a petición de la persona interesada.

Fecha (excepto si firma electrónicamente)

Rúbrica o firma electrónica

Document signat electrònicament per: Yago Gomez Perez a data 21-05-2026 21:16:58 CEST.

Codi segur de verificació: NDA1OTcyNnyM7klKtTs74KwW_AgeC1VVxSt0=

Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=NDA1OTcyNnyM7klKtTs74KwW_AgeC1VVxSt0=